
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.672

Martes 31 de Enero de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1175488

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / XIII Región Metropolitana

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “DESARROLLO INMOBILIARIO BATUCO”

Con fecha 17 de enero de 2017, Inversiones y Asesorías HyC S.A., representada por el señor Gustavo Johnson Undurraga y el señor Mauricio Johnson Undurraga, comunica que ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto “Desarrollo Inmobiliario Batuco”, en cumplimiento con los artículos 26 y 28 de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la ley 20.417, así como el artículo 88 del DS N° 40, del 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicha presentación se ha realizado a través de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, conforme a lo establecido en la ley N° 19.300, en su artículo 10, letra h) “Proyectos Industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas” y a lo señalado en el DS N° 40, del 2012, en su artículo 3, letra h.1.3) Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas” y como tipología secundaria la letra h.1.2. Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales producto de la construcción de la Avenida El Aviario considerada como tal en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

El proyecto consiste en la construcción de 5.575 unidades habitacionales y urbanizaciones asociadas, en la localidad de Batuco, comuna de Lampa, en una superficie total aproximada de 131,6 hectáreas, correspondiente a loteo Matriz 150-2, Hijueta II, Fundo las Mercedes subdividida mediante resolución división afecta N° 88.12 del 14 de diciembre de 2012.

En el área de emplazamiento descrita, se encuentran urbanizadas y recepcionadas 214 unidades habitacionales, las cuales forman parte del proyecto inmobiliario. De forma similar, el área de emplazamiento cuenta con saneamiento sanitario a través de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y una Planta de Tratamiento de Agua Potable las cuales fueron evaluadas ambientalmente y cuentan con resolución de Calificación Ambiental favorable N° 180/14 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana. Del proyecto mencionado sólo se encuentra dentro el área del emplazamiento la planta de tratamiento de aguas servidas en el Lote 16 de Hijueta II, Fundo las Mercedes Rol 150-5. La planta de tratamiento de agua potable se ubica fuera del área del proyecto a una distancia de 200 m al límite oriente este del proyecto. Ambas plantas se encuentran operando actualmente.

Es necesario mencionar que el proyecto cuenta con un Estudio de Impacto Urbano (EIU) aprobado mediante ordinario N° 5340 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones y sus actualizaciones, Región Metropolitana y ordinario N° 3549 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Región Metropolitana.

Los elementos del medio ambiente considerados en la línea de base del EIA presentado son: Clima y meteorología, Calidad del aire, Ruido, Litosfera (Geología y Geomorfología), Hidrosfera (Hidrogeología e Hidrología), Suelo, Flora y Vegetación, Flora Fúngica, Fauna, Ecosistemas Acuáticos, Arqueología, Paisaje, Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, Atractivos Naturales, Uso del Territorio y Medio Humano.

El proyecto alcanzará un monto de inversión de aproximadamente US\$360 millones.

La Línea Base del EIA caracterizó el área de influencia del proyecto. A partir de ésta y la descripción del proyecto, se identificaron los principales efectos ambientales negativos correspondientes a lo descrito en el DS 40/2012, artículo 7. Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, específicamente en sus literales b) La obstrucción o restricción a la libre circulación,

CVE 1175488

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento y su literal c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

Conforme los principales efectos ambientales, el proyecto "Desarrollo Inmobiliario Batuco" ingresa a evaluación como un EIA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 19.300.

El EIA presenta un Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación tendientes a cautelar las variables ambientales que eventualmente serían afectadas producto de la construcción y operación del Proyecto. Entre las medidas de mitigación propuestas respecto al literal b) del artículo 7, se encuentran buses alimentadores en la fase de operación, mejorar intersección camino Sta. Rosa/camino Batuco ampliando calzada y mejorando radios de giro, mejoras de los accesos norte y oriente de la intersección Av. España /Santa Rosa, la que deberá comprender ampliación de la calzada en 65 m lineales en promedio y mejora en los radios de giro del cruce, realizar y materializar enlaces al proyecto por Av. España y la construcción de calle El Aviario desde la Av. España hasta la Av. Central definida en el proyecto, entre otras. Además, se establecen las siguientes medidas de mitigación respecto al literal c) del artículo 7 gestión de un centro multiservicios y un centro de salud, destinar dos terrenos para equipamiento educacional e implementar en el área Parque Central, zonas de plazas activas, con equipamientos para realizar actividad física.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta en la página web www.sea.gob.cl; en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, ubicada en Miraflores 178, piso 3, Santiago, con horario de atención de lunes a jueves de 8:45 a 16:45 horas, viernes de 8:45 a 15:45 horas; en la oficina de la Gobernación Provincial de Chacabuco, ubicada en Carretera General San Martín 253, Colina, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; y en la Ilustre Municipalidad de Lampa, ubicada en Av. Baquedano 964, con horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

De acuerdo a lo establecido el artículo 29 de la ley 19.300, cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, o a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental, haciendo expresa referencia al proyecto y señalando su nombre, RUT y domicilio o correo electrónico, según corresponda. En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar además, su respectiva personería jurídica y representación vigente, la que no debe exceder los seis meses. Dichas observaciones deberán ser remitidas al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, en la dirección antes indicada o a través de la página web, para lo cual se dispondrá de un plazo de 60 días hábiles (es decir, de lunes a viernes, excluyendo días festivos y contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Secretaría de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto. Lo anterior, no constituye pronunciamiento alguno por parte de la referida comisión en relación con la Calificación Ambiental del proyecto.- Mario Eduardo Arrué Canales, Director (S) Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretario Comisión de Evaluación Región Metropolitana de Santiago.